



Lanús, 12 de julio de 2012

VISTO: Resolución N° 191 del Ministerio de Educación, y La Resolución N° 328/SPU de la Secretaría de Políticas Universitarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta razonable y necesario proceder a actualizar las remuneraciones de las autoridades superiores, y del personal directivo excluido de las previsiones del Decreto N° 366/06, que se encuentran rezagadas y con notables distorsiones por el transcurso del tiempo;

Que, por su parte, las remuneraciones del personal docente y no docente se determinan a través de paritarias nacionales;

Que, para tal actualización, se debe contar con parámetros ciertos y objetivos como los que surgen de la normativa del Visto;

Que, la Comisión de Presupuesto y Administración de este Consejo Superior, se ha expedido en forma favorable respecto de la aplicación de los criterios emanados de la citada normativa para determinar las remuneraciones del personal superior, de gabinete, y agentes no comprendidos en los escalafones docente y no docente;

Que, este Consejo Superior en la 5° Reunión del corriente año, aprobó el dictamen de la citada Comisión;

Que, el Consejo Superior resulta competente para entender en el particular, atento lo dispuesto por el art. 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Tomar como parámetro objetivo para la determinación de las remuneraciones de las autoridades superiores a partir del 1° de junio de 2012, lo dispuesto en la Resolución N° 191/08 del Ministerio de Educación de la Nación.-

**ARTICULO 2°:** Determinar los salarios básicos remunerativos y bonificables de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior y los del personal directivo no comprendido en los escalafones del personal Docente y No Docente, excepto los Directores de Área de Gestión Administrativa, tomando como base de cálculo, el salario básico vigente en el sistema para un profesor titular con dedicación

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Vicente Cupo**



*Universidad Nacional de Lanús*

**060/12**

exclusiva y máxima antigüedad, al cual se le aplicará el índice que para cada caso se establece en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 153/11.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Vicente Cupo**



*Universidad Nacional de Lanús*

**060/12**

PLANILLA ANEXA

CARGO	INDICE
RECTOR	1,93
VICERRECTOR	1,76
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	1,42
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD	1,31
DIRECTOR DE CARRERA	0,79
DIRECTOR DE AREA DE GS. ACAD.	0,70
DIRECTOR DE DOCTORADO	0,51
DIRECTOR POSGRADO CICLOS	0,47
DIRECTOR DE CENTRO	0,42

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Vicente Cupo**